

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2017-00284-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 16 de Marzo de 2021

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de FABIO MALAGON CAMELO contra CONEXIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. y EDIFICIO SANTA ANA – PROPIEDAD HORIZONTAL.

**INTERVINIENTES**

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
Demandante: FABIO MALAGON CAMELO  
Apoderado Demandante: EPIFANIO ESTEPA MENDIVELSO  
Curador Ad Litem Conexión: RICARDO JOSÉ AGUIRRE BEJARANO  
Testigos: GRISMALDO OCHOA, MARIELA SIERRA RODRÍGUEZ y JOSÉ UMAÑA.

**EL DESPACHO PROCEDE A CONTINUAR LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Por otra parte, se ordena incorporar las documentales decretadas en audiencia anterior y las allegadas a esta diligencia. Toda vez que la demandada CONEXIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. está representada por curador, no es posible la práctica de su interrogatorio y sin lugar a imposición de sanciones. Ahora bien, en lo atinente al interrogatorio del representante legal del EDIFICIO SANTANA, ante su inasistencia, sería del caso imponer las sanciones establecidas en el artículo 205 del C.P.L., no obstante, revisada la demanda, los hechos llevan a incluir a la demandada CONEXIÓN, por lo que no es posible declarar alguno como cierto.

Por otra parte, se escucha el interrogatorio de parte al demandante, las declaraciones de los señores GRISMALDO OCHOA y GILDARDO GAONA CABREJO, y se acepta el desistimiento del testimonio de NELSON ARDILA CARREÑO elevado por el apoderado de la parte actora.

Ahora bien, y como quiera que no quedan pruebas pendientes por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En los términos del artículo 80 del C.P. del T. y la S.S., se decreta un receso hasta el día 14 de abril de 2021 a la hora de las 11:30 a.m., momento en el cual se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Para constancia de lo hasta aquí actuado, se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:16:35

**Firmado Por:**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b9e1ebe659431038fc493ea270f9ad00de6cfe4147214ff9323cdad3f32d552**

Documento generado en 19/03/2021 10:11:58 AM